

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2023

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pías para el año 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 61.150,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 95.450,00 €
3	Gastos financieros 200,00 €
4	Transferencias corrientes 30.700,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 9.000,00 €
7	Transferencias de capital 3.500,00 €
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00 €
9	Pasivos financieros 0,00 €
<i>Total gastos 200.000,00 €</i>	

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 119.800,00 €
2	Impuestos indirectos 0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 5.100,00 €
4	Transferencias corrientes 45.200,00 €
5	Ingresos patrimoniales 29.900,00 €

R-202300972



Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00 €
7	Transferencias de capital 0,00 €
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00 €
9	Pasivos financieros 0,00 €
<i>Total ingresos 200.000,00 €</i>	

PLANTILLA DE PERSONAL*A) Funcionarios de carrera:*

- Denominación plaza: Secretaría-Interventor.
- N.º plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Escala: Funcionario Hab. nacional.
- Subescala: Secretaria-Interventora.

B) Personal laboral temporal:

- Denominación de plaza: Limpiadoras.
- N.º plazas: 3.
- Duración del contrato: Duración determinada tiempo parcial.
- Titulación: Estudios básicos.
- Salario: Según convenio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pías, 22 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202300972

